



La Sociedad Provincial de Desarrollo de Valladolid SA, a través de acuerdo de su Junta General de fecha 19 de junio de 2020 y del pleno de la Diputación de Valladolid de la misma fecha, adoptó el acuerdo sobre la reducción de capital y consiguiente modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales, en los siguientes términos:

Reducir el capital social de la sociedad provincial de desarrollo de Valladolid S.A., en 6.500.000 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) por acción, para compensar pérdidas.

I. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas

La Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 6.500.000,00 euros, es decir, desde los 13.000.000,00 euros actuales a 6.500.000,00 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 130 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de los 100.000 euros por acción actuales a 50.000 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es compensar las pérdidas de la Sociedad, aplicándose el importe de la reducción de capital a (i) compensar totalmente la partida "Resultado del ejercicio" que queda reducida a cero euros (0 €), y (ii) compensar las pérdidas registradas en la cuenta "Resultados negativos de ejercicios anteriores".

Tras la reducción de capital social propuesta, las pérdidas de la Sociedad quedan reducidas a 0.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad en proporción a su valor nominal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2019 aprobado por la Junta General bajo el punto segundo del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Miguel Ángel Gutierrez Miguel, según resulta del informe de auditoría. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción se ejecuta en el presente acto.

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones se genera un excedente del activo sobre el pasivo de 248.802,62 euros, que deba atribuirse a la reserva legal.

Modificar el artículo 7 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 7.- El capital social se fija en SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (6.500.000,00 €), dividido en CIENTO TREINTA (130) acciones nominativas de 50.000 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del número 1 al 130, ambos inclusive, de la misma categoría todas ellas, íntegramente desembolsadas.

El capital social estará representado íntegramente por el capital desembolsado por la Excma. Diputación de Valladolid.

II. Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que, en nombre y representación de la Sociedad, pueda formalizar cualquier documento público o privado y lleve a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesaria para la plena ejecución de los anteriores acuerdos, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

(i) Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones.

(ii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la reducción de capital, a fin de garantizar el buen fin de la misma.

(iii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social. “

El capital social estará representado íntegramente por el capital desembolsado por la Excma. Diputación de Valladolid”.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en los artículos 319 y 324 de la Ley de Sociedades de Capital.

Valladolid a 29 de octubre de 2020
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Fdo. M^a Inmaculada Toledano Flores